

ORDENANZA N°: 624/88.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1988

VISTO:

La Nota N° 796/88 del 28/12/88 de 1988 del D.E. elevando la Nota del 15/12/88 presentada por la COOSPRAL referida al incremento de tarifas para el mes de diciembre de 1988 en el suministro de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

El aumento practicado por la D.E.B.A. para el consumo del mes de diciembre de 1988, así como el nuevo cuadro tarifario elevado por la COOSPRAL;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 1988:

Residencial (hasta 50 Kwh) 1,020 A/Kwh.

Residencial (más de 50 Kwh) 1,320 A/Kwh.

Rural 1,990 A/Kwh.

Comercial e Industrial 2,115 A/Kwh.

Alumbrado Incandescente 0,695 A/Kwh.

Alumbrado Mercurio 0,935 A/Kwh.

Oficial (residencial) 1,320 A/Kwh.

Oficial (no residencial) 2,115 A/Kwh.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1988